



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintiuno (21) de julio del 2023.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE:	INDRIS JOHANA ARIAS HERNANDEZ
DEFENSOR:	DR. ALVARO MONTES SEVILLA, DEFENSOR DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ – CESAR
EJECUTADO:	CESAR JIMENEZ AVILA
RADICADO:	201783184001-2021-00256-00
ASUNTO	<i>AUTO DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</i>

OBJETO A DECIDIR.

Este juzgado, procede a estudiar sobre la viabilidad de dar por terminado el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, con base al cotejo contable, realizado por esta secretaría de las sumas causadas, con la totalidad recibida por la ejecutante, y los descuentos demás con la que se cubre la totalidad de la deuda que posee el ejecutado **CESAR JIMENEZ AVILA**.

RESULTANDO Y CONSIDERANDOS.

El ejecutado y la ejecutante, presentan memorial el 18 de julio del 2023, mediante el cual, solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y, si hubiere títulos consignados, sean devueltos al demandado.

Observado lo pretendido por las partes, con base al cotejo contable, realizado por esta secretaría de las sumas causadas, nos podemos dar cuenta a la fecha, que existen dos títulos N° 424220000043564, por SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 767.350,00) y, N° 424220000043732, por SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 767.350,00).

El artículo 461 ibidem., establece: *“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*. (Negrilla y cursiva fuera del texto.).

Así las cosas, teniendo en cuenta, la voluntad de las partes, el juzgado accederá a lo solicitado y ordenará la entrega de los títulos judiciales a favor del ejecutado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, iniciado por **DINA LUZ MARTINEZ ROJAS**, en contra **RENY VALERIO CASTRO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, tal como se dijo en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, levantar la medida cautelar decretada sobre el embargo y retención del 50% del salario devengado por CESAR JIMENEZ AVILA, en su condición de líder en mantenimiento de la CLINICA REGIONAL ESPECILISTAS SINAIS VITAES DE BOSCONIA – CESAR. Ofíciuese.

TERCERO: Los títulos de depósitos judiciales N° 424220000043564, por SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 767.350,00) y N° 424220000043732, por SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 767.350,00), entrégueseles al ejecutado **CESAR JIMENEZ AVILA**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva.

CUARTO: Téngase por canceladas las cuotas alimentarias a favor de la menor EMILY VALENTINA JIMENEZ ARIAS y a cargo del ejecutado CESAR JIMENEZ AVILA, hasta el mes de junio de 2023.

QUINTO: Archívese este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en forma definitiva de la plataforma tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16831bbd709253be6dff8a817d0e3776d568021f0f5270c577e7d60b04ce122f6

Documento generado en 21/07/2023 09:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>